

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,224, expedida á favor del Sr. Peter Cooper Hewitt.

Regístrese: México, 30 de Octubre de 1903.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 30 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,224 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora en aparatos para la luz eléctrica en los que se hace uso de la energía eléctrica para producir la luz por medio de gas ó vapores, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1903."

México, 31 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 104 del libro respectivo con el número 78.—*José Algara*.

Es copia. Febrero 12 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 16 de 1904.

NUMERO 105.

Febrero 12.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Eugenio Navarro, por la aplicación de cierto procedimiento mecánico para hacer tortillas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eugenio Navarro, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la aplicación de cierto procedimiento mecánico para hacer tortillas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,383 expedida á favor de Eugenio Navarro.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1903.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 3 Diciembre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,383 bis en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la aplicación de cierto procedimiento mecánico para hacer tortillas, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Diciembre 1903." México, 4 de Diciembre de 1903.—Anotada á fojas 105 del libro respectivo con el número 132.—*José Algara*.

Febrero 12 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 16 de 1904.

NUMERO 106.

Febrero 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Manuel M. Mena, por un «Análisis del agua de Axocopan.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel M. Mena, vecino de la Ciudad de Puebla, con domicilio en la casa número 3 de la calle de San José, ante usted respetuosamente digo:

Que como autor del Análisis del agua de Axocopan, ante usted declaro, conforme al artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden, acompañando, para los efectos legales, tres ejemplares de la obra, según el mismo Código previene.

México, Febrero 12 de 1904.—*Manuel M. Mena*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del Análisis del agua de Axocopan, de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 12 de Febrero de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Manuel M. Mena.—Puebla.

Son copias. México, 12 de Febrero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Febrero 20 de 1904.

NUMERO 107.

Febrero 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á P. de Bengardi, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Sr. Lic. Don Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, Representante y Apoderado de G. Ricordi & Cía. de Milán (Italia), ante usted respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

1ª Moucheronne, Bluettes—Marche, musique de Eugène Michel.

2ª Papillonnette Bluettes, musique de Eugène Michel.

Y deseando impedir las ejecuciones, reproducciones, arreglos, etc. que de ellas en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares que previene el mismo Código.

México, 11 de Febrero de 1904.—P. de Bengardi.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de G. Ricordi y Compañía de Milán, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras musicales «Moucheronne,» Bluettes—Marche musique de Eugène Michel y «Papillonnette,» Bluettes musique de Eugène Michel; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1904.—Fernández.—Rúbrica.—Sr. P. de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Febrero 12 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, E. A. Chávez.

«Diario Oficial,» Febrero 20 de 1904.

NUMERO 108.

Febrero 12.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con el Lic. Rodolfo Reyes, rescindiendo el de Septiembre 20 de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad contenida en la ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el C. Licenciado Rodolfo Reyes, en la de la Compañía de vapores «Olazarri,» rescindiendo el Contrato de Septiembre 20 de 1901.

Art. 1º El Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por una parte, y el Licenciado Rodolfo Reyes, en representación de la Compañía de vapores «Olazarri» por la otra, convienen en rescindir por el presente Contrato el celebrado en 20 de Septiembre de 1901 para el establecimiento de un servicio de vapores de Amberes al Havre y Veracruz, Tampico y Progreso regresando por Nueva Orleans á los puertos europeos de su procedencia.

Art. 2º Al firmarse el presente Contrato la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas librará sus órdenes para que se devuelva á la Compañía «Olizarri» la cantidad de (\$3,000), tres mil pesos, que en Bonos de la Deuda Pública depositó en la Tesorería General de la Federación como garantía del cumplimiento del Contrato que se rescinde por el presente.

Art. 3º Las estampillas para legalizar el presente Contrato serán ministradas por la Compañía.

México, Enero 25 de 1904.—Leandro Fernández.—Rodolfo Reyes.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Porfirio Díaz.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Febrero 12 de 1904.—Fernández.—Al.....

«Diario Oficial,» Febrero 20 de 1904.

NUMERO 109.

Febrero 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria á P. de Bengardi, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Sr. Lic. Don Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, representante y apoderado de A. Durand & Fils, Editores de París, Francia, ante usted respetuosamente manifiesta:

Leyes.—Tomo LXXX.—29.

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Primero, *Hélène*, Poeme lyrique en un acte de C. Saint Saëns.

Segundo, *Vertige*, Valse de G. F. Breuskine.

Tercero, *Hyménée*, Valse lente de G. F. Breuskine.

Cuarto, *Missel d'Amour*, Valse lente de Gabriel Frontin.

Quinto, *Estampes*, pour le Piano de Claude Debussy.

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma, que de ellas en conjunto ó de algunas de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística y literaria de *Hélène* y la propiedad artística de *Vertige*, *Hyménée*, *Missel d'Amour*, *Estampes*; conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los cuatro ejemplares de *Hélène* y dos ejemplares de cada uno *Vertige*, *Hyménée*, *Missel d'Amour*, *Estampes*, que previene el mismo Código.

México, 11 de Febrero de 1904.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la casa A. Durand et Fils, Editores de París, Francia, se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «*Hélène*,» Poeme lyrique en un acte de C. Saint Saëns y la artística de las obras siguientes:

«*Vertige*,» valse de G. F. Breuskine; «*Hyménée*,» valse de G. F. Breuskine; «*Missel d'Amour*,» valse lente de Gabriel Frontin y «*Estampes*,» pour le piano de Claude Debussy; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra titulada «*Hélène*» y los dos de cada una de las demás, á los que ya se dá la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. P. de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Febrero 12 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Febrero 22 de 1904.

NUMERO 110.

Febrero 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, por la zarzuela «*Edén Club*.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Sebastián Gámez como apoderado substituto de las Sociedades de Autores Españoles y

de Autores, Compositores y Editores de Música de Madrid, según lo tengo acreditado debidamente ante esa Superioridad, ante usted como mejor convenga respetuosamente digo:

Que deseando asegurar los derechos de propiedad artística de la obra «*Edén Club*,» de la cual para los efectos legales acompaño dos ejemplares debidamente sellados y firmados,

A usted Señor Ministro declaro que las Sociedades en cuyo nombre hablo se reservan los derechos expresados, siendo los autores de la música los Sres. Calleja y Lleo miembros de esas Sociedades, pidiendo se me expida la certificación de este registro.

México, 12 de Febrero de 1904.—*Sebastián Gámez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como apoderado de la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la música de la zarzuela titulada «*Edén Club*,» cuyos autores son los Sres. Calleja y Lleo; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán ustedes remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Febrero 12 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Sebastián Gámez.—Presente.

Son copias. México, Febrero 12 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Febrero 26 de 1904.

NUMERO 111.

Febrero 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera, por la aplicación y uso del arrastre de hierro y acero de su invención, etc.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la aplicación y uso del arrastre de hierro y acero de su invención al beneficio de los minerales argentíferos, auríferos y auro-argentíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,493 bis, expedida á favor del Sr. Pedro Castera.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas. México, 14 Enero 1904.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,493 bis en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la aplicación y uso del arrastre de hierro y acero de su invención al beneficio de los minerales argentíferos, auríferos y auro-argentíferos, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 15 Enero 1904.”

México, 15 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el núm. 144.—*José Algara*.

Es copia. Febrero 13 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 17 de 1904.

NUMERO 112.

Febrero 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen: el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,491 bis expedida á favor de Pedro Castera.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.—México, 14 Enero 1904.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,491 bis en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.
Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Enero 1904.”
México, 15 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número

142.—*José Algara*.

Es copia. Febrero 13 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 18 de 1902.

NUMERO 113.

Febrero 13.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera, por una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada aplicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,492 bis expedida á favor del Sr. Pedro Castera.

Regístrese: México, 10 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.—México, 10 Enero 1904.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,492 bis en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una nueva aplicación á la molienda por medio de arrastres, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Enero de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Oficina de Patentes y Marcas.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Enero 1904.”

México, 11 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 143.—*José Algara*.

Es copia. Febrero 13 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 18 de 1904.